

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:48180

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/12-004202

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 3, numeral 26, del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 12 de enero de 2012, con el N° 12-004202-00000-0000, por la(s) sociedad(es) Bayer Cropscience AG, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “COMBINACIONES SINÉRGICAS DE PRINCIPIOS ACTIVOS CON FENILTRIAZOLES”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2010/004101 del 06 de julio de 2010.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 649 del 31 de julio de 2012, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 1409 y notificado por fijación en lista el 11 de febrero de 2014 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 12-004202-00007-0000 del 06 de mayo de 2014, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nueva(s) reivindicación(es) 1 a 4 que reemplaza(n) la(s) originalmente presentada(s), atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que la solicitante mediante escritos radicados bajo los números N° 14-096693-00000-0000 del 06 de mayo de 2014 y N° 14-096705-00000-0000 del 06 de mayo de 2014, presentó dos solicitudes divisionales de la solicitud originalmente presentada, referenciada con número 12-004202, las cuales serán objeto de examen y decisión en los respectivos expedientes.

SEXTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SÉPTIMO: Que en el presente caso la(s) reivindicación(es) 1 y 2 cumple(n) los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para la(s) misma(s) la patente solicitada.

Tal como está contemplado en el artículo 14 de la Decisión 486 los usos no son

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:48180

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/12-004202

susceptibles de protección, se protegen los productos o procedimientos, donde el producto esté correctamente definido por su conformación o su composición y los procedimientos por la serie de etapas que busquen un fin. El uso no corresponde ni a un producto ni a un procedimiento, sino que es simplemente la aplicación industrial de esos productos o procedimientos. Aunque el solicitante encabeza la(s) reivindicación(es) 3 y 4 como procedimiento, se encuentran caracterizadas porque los compuestos que conforman la combinación definida en la reivindicación 1, se aplican simultáneamente, y la aplicación corresponde al uso¹ de dicha combinación para combatir parásitos animales y/o hongos, etc. y, por lo tanto, no es posible conceder para ellas el privilegio de patente solicitado.

OCTAVO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: “COMBINACIONES SINÉRGICAS DE FENILTRIAZOLES CON AL MENOS UN PRINCIPIO ACTIVO SELECCIONADO DE FLUOPIRAM, FLUOPICOLIDA, ISOTIANILO, PENFLUFEN Y CARPROPAMIDA”.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

**“COMBINACIONES SINÉRGICAS DE FENILTRIAZOLES CON AL MENOS UN
PRINCIPIO ACTIVO SELECCIONADO DE FLUOPIRAM, FLUOPICOLIDA,
ISOTIANILO, PENFLUFEN Y CARPROPAMIDA”**

Clasificación IPC: A 01 N 43/653 // 37 /50 // 43/18

Reivindicación(es): 1 y 2 incluida(s) en el radicado N° 12-004202-00007-0000

Titular(es): BAYER CROPSCIENCE AG

Domicilio(s): Monheim, Alemania.

Inventor(es): Wolfram Andersch y Heike Hungenberg.

Prioridad(es) N°: 10 2009 027 772.2 **Fecha:** 16 de julio de 2009 **País:** DE

Solicitud internacional N°: PCT/EP2010/004101 **Fecha:** 06 de julio de 2010

Vigente desde: 06 de julio de 2010 **Hasta:** 06 de julio de 2030

¹ <http://www.wordreference.com/sinonimos/aplicar> : suministrar, administrar, colocar, usar, utilizar, emplear, manejar

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:48180

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención
CERTIFICADO

Rad. PCT/12-004202

ARTÍCULO SEGUNDO: Denegar la patente de invención solicitada para la(s) reivindicación(es) 3 y 4, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad Bayer Cropscience AG, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 05 Ago 2014

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS, mde@mdelaw.com

Elaboró: Juan Carlos Cortes Garcia
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Rozo
Revisó: Jesus Fernel Garcia Garcia
Aprobó: José Luis Londoño Fernández